Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

922

Juan y Sidro granados vecino desta ciudad
Ante V. S.ª parezco y digo que la Ciu.d fue serbida
de nombrarme por Receptor del papel sellado
para el año que biene de nobenta y tres de que estoy
en la carcel R.l por el a premio para que acepte
dicha Receptoria siendo asi que tengo dos tute
las y asimesmo fui guarda del campo nombrada
por la Ciu.d asta el dia de S. miguel prosimo pasado
deste presente año = Suplico a V. S.ª se de por ser
bido de darme por libre de dicha Receptoria
Respeto destar libre de dicha carga por no ab
er pasado el gueco que el derecho permite y asi
mismo allarme con dichas dos tutelas que uno
y otro son cargas concejales que en ello Reci
bire merced que es justicia que pido y para ello
ffo =

Juan y Sidro
Granados

auto

El pres.te D.n Ponga testimonio del nombram.to de tal guarda
a lo que constare y traigase p.a con su vista proveer justicia
asi lo m.do el S.r Lic.do Don Sidro Fern.do Zenetta correg.or y Jus
ticia m.r en ciu.d Real a doce de diciembre de mil seis
8 y noventa y dos años =

Ante mi
Fran.co Manuel
delgado

En cumplim.to del auto [illegible] el pres.te

Yo el numero y ayuntam.to de esta ciud. certifico y doy fee
a los señores que el pres.te vieren como la ciud. junta en su
ayuntam.to en el dia del año pasado de mil
seis.os y noventa y uno aviendo elecion de officios segun la
costumbre p.a desde el dia del S.r San Mig.l de dho año asta
otro tal dia del pres.te nombro por Juan de el Campo del
termino de esta ciud. a Ju.o Ysidro granados junta mente
con Juan Lechuga vecinos de esta ciud. que sirvieron dhos officios
como consta del dho acuerdo que original queda en el libro
capitular de fhos de esta ciud. de dho año a que me remito y p.a
que conste lo signe y firme en ciud. Real a doce de diciem-
bre de mil seis.os y noventa y dos años

En testim.o de verdad

Fran.co Manuel
delgado

Auto

En la ciud. de ciud. Real en doce dias del mes de diciem-
bre de mil seis.os y noventa y dos años dho S.r Corregidor aviendo
visto el testimonio antecedente y que por el consta que Juan
Ysidro granados vecino de esta ciud. preso en la carcel p.a della a el
apremio de que acepte el nombram.to de Receptor del papel sellado
del año que viene de mil seis.os y noventa y tres y parece que
el susodho fue guarda del campo y termino de esta ciud. desde San
Mig.l de sep.e del año pasado de mil seis.os y noventa y uno asta
otro tal dia del de la fha y por ser carga concejil no aver
pasado el termino que el derecho dispone p.a poderle nombrar
y abrir otra semejante carga = su m.d desde luego le dava
y dio por libre del dho nombram.to por la ciud. fho de tal Receptor
de dho papel sellado: y mando se haga saver a dha ciud. en
su ayuntam.to p.a que nombre otra persona que no tenga
excepcion ninguna y sea suelto de la prision en

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

que esta y se haga saver a Alcaide de la carcel lo suelte

347 y lo firmo

Ante mi

Fran.co Manuel delgado

Nota — En dha ciu.d Real en dho dia de dho auto a Gabriel de Ceuja sita alcaide de la carcel Real de esta ciu.d en su persona doy fee

delgado

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO MUNICIPAL